



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 45

SUMARIO

- V. Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del
"Programa Municipal de Molinos de Nixtamal 2026; -----01

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa Emergente de Mitigación de Riesgos en Viviendas afectadas por el Granizo del 20 de mayo de 2026 y la emisión de sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2026”** del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN VIVIENDAS AFECTADAS POR EL GRANIZO DEL 20 DE MAYO DE 2026 Y LA EMISIÓN DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 2 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 BIS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la libertad de administrar de forma libre su hacienda.
2. Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado, los municipios a través de la Protección Civil tienen la obligación de salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de sus habitantes, esto al ser un servicio público y una función de orden público e interés social.
3. Que derivado de los recientes fenómenos hidrometeorológicos en específico lluvia con granizo de 3.5 cm de diámetro, registrado el día veinte de mayo de la presente anualidad, diversas familias de las Comunidades de San Martín, El Rayo, La Manzana, Quiotillos, El Capulín y el Terrero sufrieron daños estructurales severos en las techumbres de sus viviendas, comprometiendo su habitabilidad.
4. Que la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil de Amealco de Bonfil, Qro., mediante oficio **No. PC/DR/17/2026**, emitió el dictamen correspondiente tras la inspección de la zona afectada, visualizando daños estructurales en viviendas e identificando riesgos potenciales para los habitantes, teniendo un registro de 121 (ciento veintiún) viviendas afectadas. En consecuencia, se concluye que diversas familias se encuentran en **situación de vulnerabilidad social subsistente y riesgo inminente** en su integridad física ante la continuidad fenómenos climáticos.

5. Que si bien, la magnitud de los daños no configura los criterios técnicos ni las dimensiones territoriales para solicitar una Declaratoria de Emergencias o Desastre Natural ante instancias como lo son la Estatal o la Federal, la situación sólo requiere la intervención inmediata de este gobierno, a través del principio de prevención y mitigación del riesgo, bajo esas líneas se considera viable otorgar apoyo en especie para mitigar el riesgo.
6. Que, de acuerdo a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, las dependencias o entidades que contemplen el otorgamiento de ayudas sociales, deberán de emitir sus Reglas de Operación, identificando la población objetivo, el propósito o el destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que el recurso se otorgue a la población objetivo.
7. Que bajo esa tesis, de acuerdo al artículo 80 bis de la Ley en cita, se encuentran como ayudas sociales los recursos que se entregan para la adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos, así mismo, estas pueden otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de forma directa o indirecta a los beneficiarios.
8. Que por lo señalado con antelación se crea del Programa Emergente de Mitigación de Riesgos en Viviendas afectadas por el Granizo del 20 de mayo de 2026 y la emisión de sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2026”, y con ello otorgar insumos en especie consistente en láminas galvanizadas de 4.28 cuatro metros con veintiocho centímetros a las familias del Municipio, en específico de las Comunidades de San Martín, El Rayo, La Manzana, Quiotillos, El Capulín y el Terrero, cuyas viviendas presenten daños estructurales en sus techumbres, derivado del fenómeno hidrometeorológico ocurrido el 20, veinte, de mayo de 2026, dos mil veintiséis y con ello asegurar la habitabilidad de las viviendas y reducir la vulnerabilidad de las viviendas expuestas a desastres naturales.
9. Que, por lo anterior, la mesa de trabajo realizada en fecha 19 y 22 de junio del año en curso, el personal adscrito a la Dirección Jurídica en conjunto con la Coordinación de Protección Civil, presentó ante la comisión y el Pleno del Ayuntamiento, el dictamen señalado en el considerando cuarto, dictaminando el pleno su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. - Acuerdo por el que se emite el Programa Emergente de Mitigación de Riesgos en Viviendas afectadas por el Granizo del 20 de mayo de 2026 y la emisión de sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por un monto de \$662,000.00 (Seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 483 láminas galvanizadas de 4.28 cuatro metros con veintiocho centímetros mismo que se aprueba en las condiciones siguiente:

PROGRAMA EMERGENTE DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN VIVIENDAS AFECTADAS POR EL GRANIZO DEL 20 DE MAYO DE 2026

OBJETIVO. Garantizar apoyo a las personas afectadas por el fenómeno hidrometeorológico de la lluvia con granizo de 3.5 cm de diámetro, ocurrido el día 20, (veinte) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), con la finalidad reducir la vulnerabilidad social y mitigar los impactos negativos causados a la población damnificada.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Programa atiende a un sector específico de la población, es decir a las familias de las Comunidades de San Martín, El Rayo, La Manzana, Quiotillos, El Capulín y el Terrero que sufrieron daños estructurales severos en las techumbres de sus viviendas, comprometiendo su habitabilidad.

VIGENCIA. El presente Programa tendrá su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta cumplir con el objetivo de las presentes Reglas de Operación.

1. LOS BENEFICIARIOS PODRÁN SOLICITAR:

I. Láminas Galvanizadas:

Dichos apoyos deberán ser requeridos mediante una solicitud dirigida al Presidente Municipal, especificando el tipo de apoyo que se requiere.

A dicha solicitud el beneficiario deberá adjuntar:

- I. Copia de la identificación oficial del beneficiario;
- II. Copia del comprobante de domicilio, o en su caso, constancia de residencia emitida por el subdelegado;
- III. No. de teléfono, y
- IV. Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal.

La Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil de Amealco de Bonfil, Qro., deberá de complementar dicha solicitud con el dictamen individual de cada beneficiario.

El apoyo de las láminas galvanizadas será otorgado por una sola vez de forma física, a través de la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil de Amealco de Bonfil, Qro., adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se consideran elegibles a las familias de las Comunidades de San Martín, El Rayo, La Manzana, Quiotillos, El Capulín y el Terrero que sufrieron daños estructurales severos en las techumbres de sus viviendas, derivado de la lluvia con granizo el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, y que además cubran los requisitos establecidos en el numeral 1 y que, además:

- I. Cuenten con domicilio en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL APOYO:

- I. El Programa dispone de un monto de \$662,000.00 (Seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026, recurso que será destinado exclusivamente para la compra de 483 láminas galvanizadas de 4.28 cuatro metros con veintiocho centímetros;
- II. Para obtener el apoyo de El Programa, el beneficiario deberá entregar la documentación completa en las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil, ubicadas actualmente en el Andador Constituyentes, S/N, Col. Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Qro.;
- III. La Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil de Amealco de Bonfil, Qro., anexara el dictamen individual a cada solicitud;
- IV. Para otorgar el apoyo, el Coordinador Municipal de Protección Civil, revisará la documentación y elaborará una lista de quienes cumplen con los “CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD”, dicha lista la hará llegar a Coordinación de Adquisiciones. Adscrita a la Dirección de Administración, con el objetivo de que esta realice lo conducente;
- V. El apoyo se otorgará de acuerdo al padrón emitido por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, y
- VI. El Coordinador Municipal de Protección Civil, hará del conocimiento al interesado en caso de ser beneficiado a través del número telefónico proporcionado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado el presente Acuerdo, publíquese en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto. Se instruya a la Dirección de Finanzas para que realice las modificaciones presupuestales a que haya lugar, lo anterior, con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Artículo Quinto. La Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en sus atribuciones de mitigación y auxilio participa en la entrega de las láminas galvanizadas a los afectados.

Artículo Sexto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración; Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

